DICTAMEN D.A.J. Nº 1858 **del** 21 **de noviembre de 2017.**

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 116/2017** *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS QUE CONFORMAN LA COBERTURA DE LA PLATA FORMA DEL CENTRO DE FRONTERA DE CIUDAD DEL ESTE, ALTO PARANA – AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA."* **ID N°: 336.771. DAJ N°: 4.686, 4.850 y 4.852/2017.SCEO Nº 1.203, 1.271 y 1.272/2017. MEU Nº 46.011 y 46.128.**

ABOG. LISE VERA, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- <u>ANTECEDENTES</u>

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** llevada a cabo el 09 de noviembre de 2017 en la Sala de Reuniones de la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:

1. "El Comité de Evaluación de Oferta verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan no desean revisar.

3. El representante de la empresa METAL – MAD SA, manifiesta la oferta presentada por el oferente JULIO CESAR GÓMEZ, la empresa ECOSERVICE GROUP y el Oferente Ing. JUAN AGUSTIN CANATTA en el cuadro de revalúo no figura el Ítem Cabina de Pintura que exige el PBC, mediante la cual se demuestra que es de su propiedad, tampoco se visualiza el Certificado de Maestría en Ingeniería que esta solicitado en el PBC." (sic)

Con respecto a la constancia asentada en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres se informa que la misma deberá ser analizada por el sector técnico correspondiente.

- **Memorándum SCEO Nº 1203/2017,** remitido por la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:

1) PROEL INGENIERIA de AUGUSTO ORTELLADO. (RUC Nº741180-4)
2) ENGINEERING SA (RUC Nº 80047025-7)
3) ING. JULIO CESAR GÓMEZ R. (RUC Nº 366468-6)
4) ECOSERVICE GROUP SA (RUC Nº 80058998-0)
5) ING. JUAN AGUSTIN CANATTA (RUC Nº400553-8)
6) YATYTA SA (RUC Nº 80002900-3)
7) METAL – MAD SA (RUC Nº80018500-5)

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.890
Jefa Int. Asesoramiento Jurídico
D.A.J. - M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980

DICTAMEN D.A.J. Nº 1858 del 21 de noviembre de 2017.

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL.

Mediante Memorándum DAJ Nº 2720 de fecha 11 de noviembre del 2017, esta Dependencia solicitó al Comité de Evaluación de Ofertas cursar nota a las empresas, PROEL INGENIERÍA de AUGUSTO ORTELLADO y ENGINNERING SA a fin de que los mismos presenten Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, a la fecha de Apertura de las Ofertas, documento de carácter formal encontrado faltante.

Por medio del Memorándum SCEO N° 1271 y 1272, ambas de fecha 17 de noviembre del 2017, la Secretaría del Comité de Evaluación ha remitido los documentos solicitados precedentemente individualizado como expediente MEU Nº 46.011 y 46.128/2017, y en ese sentido, se informa que con dicha presentación los oferentes requeridos cumplen con lo solicitado en el PBC.

- INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Providencia Interna DCG-dg N° 83/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017, emitida por el Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, en la cual se señala que se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que las oferta presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

- VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las*

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980

DICTAMEN D.A.J. Nº 1058 del 21 de noviembre de 2017.

prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

Al respecto, esta dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro de la empresa ECOSERVICE GROUP SA, a la fecha de Recepción y Apertura de Sobres figuraba como PROFESORA del MEC, sin embargo, se observa que en fecha 13 de noviembre del corriente la misma fue dada de baja del sistema.

De igual manera, creemos oportuno mencionar con relación a ello, lo estipulado en la ley Nº 1.626 "De La Función Pública", artículo 2 "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica". Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone al de la función pública, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.

Igualmente, se corroboró que uno de los sujetos individualizados dentro de la misma firma mencionada precedentemente, se encuentra con vínculos activos, como funcionario CONTRATADO del Congreso Nacional, desempeñando la función de asesor con categoría XP3.

En ese sentido, se entiende que el cargo que ejerce el sujeto individualizado como funcionario del Congreso Nacional no tiene injerencia dentro del presente proceso licitatorio debido a que sus funciones no se encuentran relacionadas de forma alguna con la ejecución del llamado en cuestión así como con esta cartera de Estado, por lo que la situación aludida no se encuadra en el supuesto invocado en el inc. "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Ahora bien, con respecto al inc. "b" del Art. art. 40 de la Ley 2051/03 "quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitado" resulta oportuno aclarar que el mismo se encuentra cargado en las Bases de Datos del SINARH como personal contratado y en virtud a dicha condición traemos a colación lo estipulado en la Ley 1626/00 "De la Función Pública" que en su Art. 5º expresa:

"Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil".

Por tanto, en tenor a lo expuesto precedentemente se deduce que el supuesto que nos ocupa no se subsume en el Art. 40 inc. "b", teniendo en cuenta que el personal contratado se rige por el Código Civil y no por la Ley de la Función Pública.

Por otra parte, resulta oportuno aclarar que la función del mismo no tiene injerencia dentro del presente proceso licitatorio debido a que sus funciones no se encuentran relacionadas de forma alguna con la ejecución del llamado en cuestión impulsado por esta Cartera de Estado.

Así también, se señala que esta dependencia procedió a realizar el análisis de todos los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito

Abg. Dahiana [illegible]
Mat. C.S.J. Nº 34.[illegible]
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980

DICTAMEN D.A.J. Nº 1858 **del** 21 **de noviembre de 2017.**

de competencia de este departamento, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se trae a colación el Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

III- <u>CONCLUSIÓN.</u>

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios, Sección VII – Anexos Nº I*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-* **Atentamente.**

Marcela Laterza M.
Abogada
Nº 29.980

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO N° I

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeŕa ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

LLAMADO MOPC Nº 116/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS QUE CONFORMAN LA COBERTURA DE LA PLATA FORMA DEL CENTRO DE FRONTERA DE CIUDAD DEL ESTE, ALTO PARANA – AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA." ID N°: 336.771.	1) PROEL INGENIERIA de AUGUSTO ORTELLADO.	2) ENGINEERING SA	3) ING. JULIO CESAR GÓMEZ R.	4) ECOSERVICE GROUP SA	5) ING. JUAN AGUSTIN CANATTA	6) YATYTA SA	7) METAL – MAD SA
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.							
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.							
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Constáncia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

Abg. Dahiana Lovera Marcela Mateiza M.
Mat. C.S.J. Nº 34.500 Abogada
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual C.S.J. Nº 29.980
D.A.J. - M.O.P.C.